



Que, el 11 de setiembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, mediante Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 Compensación por Tiempo de Servicios, señala que la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado;

Que, el 3 de julio de 2020 entró en vigencia el Decreto de Urgencia N° 078-2020, el cual fija un marco normativo ad hoc orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral concluye antes de que el servidor civil o trabajador hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada;

Que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas por el servidor, los numerales 2.4 del artículo 2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, establecen que estas no serán consideradas como tiempo de servicios para el cómputo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas, únicamente para aquellos servidores que pertenecen a los grupos: a) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.) y c) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por sanciones administrativas o judiciales (destitución, inhabilitación, etc.);

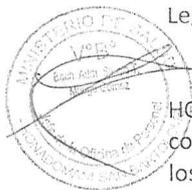
Que, al respecto, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que la exoneración a la que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 únicamente procede a favor de los servidores civiles o trabajadores que cesaron por causa ajena a su voluntad (excepto renuncia o no renovación) y solo será respecto del saldo de horas que el servidor civil o trabajador registre luego de que la entidad haya descontado las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas, conforme con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo a la Liquidación y el Informe N°219-2022-EARH-OP-HONADOMANI.SB, emitidos por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora **GARCIA GUEVARA DE SAAVEDRA IRENE** los ingresos especiales, entre ellos, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 39 años, 09 mes y 14 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado;

Que, en el Memorando N° 026-ECA-OP-HONADOMANI-SB de fecha 10 de mayo de 2022, el Equipo de Control de Asistencia informa que la ex servidora **GARCIA GUEVARA DE SAAVEDRA IRENE** cuenta con deuda pendiente por pago de guardias del mes de marzo 2020, que se reconoció mediante Resolución Administrativa N°142-2020-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 06 de marzo de 2020; por lo que, debe efectuarse el descuento por el monto de CIENTO DIEZ CON 01/100 SOLES (S/.110.01);

Con los visados del Equipo de Administración de Recursos Humanos, y la responsable del Área de Selección, Sistemas e Información de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 25224, el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto de Urgencia N° 078-2020, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y la R.M.N°003-2022/MINSA;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N°408 -2022-OP-HONADOMANI-SB



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Administrado

SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO

Reg. N° Fecha
26 JUL. 2022

SE RESUELVE:

Lima, 25 de julio de 2022

Resolución Administrativa

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la ex servidora **GARCIA GUEVARA DE SAAVEDRA IRENE** identificada con DNI N° 10363072, el monto ascendente de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES CON 41/100 SOLES (S/ 14,203.41)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que comprende: S/. 719.70 soles, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y S/ 13,483.71 soles, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el periodo total de **39 años, 09 mes y 14 días** de servicios efectivos prestados al Estado, según se detalla a continuación:

Compensación por Tiempo de Servicios			
Cargo: Técnico en Enfermería II - Nivel: STB			
39 años, 09 meses y 14 días			
Periodo	Base de Cálculo	CTS	Total
D.L. N° 276	100 % Rem. Principal	23.99 x 30 años	S/ 719.70
33 años, 3 meses y 11 días	23.99		
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			S/ 719.70
D.L. N° 1153	Promedio: S/ 2,071.77	2,071.77 x 06 años = 12,430.62	S/ 13,483.71
06 años, 6 meses, 3 días		2,071.77 / 12 = 172.64 x 06 meses = 1,035.84	
		172.64 / 30 = 5.75 x 3 días = 17.25	
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153			
(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			S/ 14,203.41

Artículo 2.- Disponer que se efectúe el descuento de **CIENTO DIEZ CON 01/100 (S/.110.01)** por concepto de guardia programada no laborada, del mes de marzo 2020.

ARTÍCULO 3.- **DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1 de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica Cadena de Gasto 21.19.21 de la Unidad Ejecutora 033 – Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”.

ARTÍCULO 4.- **PRECISAR** que, la presente Resolución Administrativa se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.



ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente Resolución administrativa en el legajo personal de la ex servidora **GARCIA GUEVARA DE SAAVEDRA IRENE.**

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

.....
Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STMG/CAVÑ.
C.c.: Interesada
Equipos de la Of. Personal
Of. Estadística e Informática
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL PONTE AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N°.....

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
27 JUL. 2022
RECIBIDO
Hora: 10:05 Firma: [Signature]